

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el poder otorgado por la parte demandada, y su apoderado solicitó se tenga por notificada a la demandada por conducta concluyente. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 26 de enero de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420210011600

Mediante escrito que antecede la demandada DELCY DEL ROSARIO MONTES SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 23.214.619 de Tolú, Sucre, a través de correo institucional de este juzgado, envía poder otorgado al abogado CARLOS ANDRES VERGARA PEÑA, y este último solicita se tenga por notificada por conducta concluyente de la presente demanda y la remisión del link del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP., “(*...*). *Quien constituye apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*”.

En consideración a lo anterior, y no habiendo constancia en el plenario que la notificación se hubiese surtido con anterioridad, se reconocerá personería judicial al apoderado y se ordenará el envío de las copias de la demanda y sus anexos, del auto que admitió la demanda de la misma al correo electrónico anotado en el poder juridicoverpe@hotmail.com.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al abogado CARLOS ANDRES VERGARA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.102.838.722 de Sincelejo, y T.P. N°. 254567 del Consejo Superior de la Judicatura, como

apoderado judicial de la demandada DELCY DEL ROSARIO MONTES SALGADO, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Envíese la copia de la demanda y sus anexos, y el auto que admitió la demanda al apoderado judicial, a través del correo electrónico por él anotado en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ